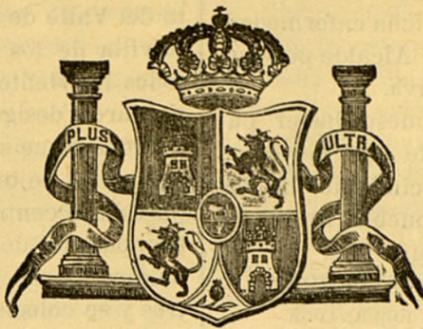


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 24.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Maella, decretada por V. S. en 23 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Diciembre de 1899, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha vuelto á examinar el expediente relativo á la suspension del Alcalde y Concejales, Interventor y Síndico del Ayuntamiento de Maella, decretada en 23 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Fúndase dicha providencia, entre otros cargos no desvirtuados por los suspensos, en que no se acuerda la distribucion mensual de los fondos, ni el Recaudador de las rentas del Municipio tiene constituida fianza alguna; y practicado un arqueo por la visita de inspeccion girada por el Delegado del Gobernador, resultó que no existian en caja las 1683 pesetas 93 céntimos que debia haber.

Vistos los artículos 180, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que el último de los relacionados cargos pudiera revestir cierta gravedad y responsabilidad;

Opina la Seccion que la providencia gubernativa está justificada

y que procede remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que en justicia haya lugar.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1900.— E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de San Miguel, decretada por V. S. en 4 de Diciembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 del mismo mes y año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de cuatro Concejales de San Miguel de la Rivera, decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora.

Resulta, que habiendo formulado una denuncia el Alcalde D. José Dominguez y los Concejales D. Plácido Rodriguez, D. Dionisio Sanchez, D. Francisco Rodriguez y D. Bernardino Mangas contra los Concejales D. Isidoro Hernandez, D. Clemente Martin, D. Bernardo Hernandez y D. Segundo Martin y el ex-Secretario D. Roman Herro, el Gobernador dispuso la instruccion de un expediente, que fué tramitado por dicho Alcalde, el cual hizo constar en certificacion, fecha 22 de Noviembre próximo pasado, autorizada por el mismo y por el Secretario interino, que en el libro registro de salidas de la panera del pósito, correspondiente al año económico anterior, aparece que los asientos números 102 al 107 carecen de obligaciones que jus-

tifiquen las salidas, notándose que los asientos 102, 103 y 104 se refieren á Pedro Gomez Narroz, Manuel Rodriguez Mariango y Antonio Gonzalez Hidalgo, que habian fallecido hacia algunos años, y el 105, Antonio del Rey, hace ocho años que se ausentó de aquella poblacion; que el indicado libro, compuesto de 12 folios, está autorizado por el ex-Alcalde D. Isidoro Hernandez, el que era Regidor síndico D. Segundo Martin y el ex-Secretario Señor Herrero, y que las actas de varias sesiones solo estaban suscritas por tres Concejales, sin la firma del Secretario.

Dada audiencia por el Alcalde D. José Dominguez á los cuatro interesados, cada cual, en escrito que dirigieron al Gobernador en 29 de Noviembre, expusieron que los denunciadores no trataban de normalizar la administracion municipal, sino lo que pretendian era descartarse de la intervencion y fiscalizacion de los exponentes, no siendo cierta la falsedad que se les imputaba, y no teniendo importancia la falta de firmas de las actas.

El Gobernador consideró graves los hechos denunciados, y en 4 del presente mes decretó la suspension de los Concejales D. Clemente y D. Segundo Martin y D. Isidoro y D. Bernardo Hernandez, deduciendo el tanto de culpa contra el ex-Secretario.

Vistos los artículos 180 y 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que la facultad que la ley confiere á los Gobernadores de inspeccionar por sí ó por medio de sus Delegados las dependencias de la Administracion municipal, no les autoriza para encargar á los Alcaldes ó permitir á estos la instruccion de esta clase de expediente, por lo cual no puede reconocerse validez alguna á las actuaciones que sirven de base á la suspension de que se trata, tanto más, cuanto que el Alcalde denunciador D. José

Dominguez, erigido en Autoridad y escudado en la misma, pasó de denunciador á ser Juez instructor y parte en el expediente, contra toda nocion de lo justo:

Considerando además que el único documento de cargo contra los mencionados Concejales y ex-Secretario consisten en la certificacion de que se deja hecho mérito, la cual, como no es literal, sino en relacion resulta insuficiente para formar juicio exacto acerca del asunto; y por otra parte, falta en el expediente la prueba de la defuncion de los deudores que suponen fallecidos, de modo que no se han probado cumplidamente los motivos en que la suspension se funda;

Opina la Seccion que procede declarar nulo el expediente y sin efecto la suspension de los cuatro Concejales referidos, sin perjuicio de que, si V. E. lo estima conveniente, autorice al Gobernador para que gire una visita de inspeccion.»

Visto:

Considerando que los hechos objeto de este expediente se hallan comprendidos en el núm. 3.º del art. 180 de la ley Municipal, siendo esta causa bastante por sí sola para acordar la suspension, segun se dispone en la Real orden de 13 de Marzo de 1885, toda vez que del expediente resulta que de fondos del Pósito se hicieron préstamos, segun los libros de contabilidad, cuyos perceptores habian muerto con anterioridad á la fecha en que aparece el préstamo formalizado, no habiéndose presentado prueba alguna en la audiencia concedida á los interesados en oposicion á lo que de los referidos libros aparece, limitándose á afirmar la existencia de tiempo atrás de estas obligaciones, lo cual en nada mengua su responsabilidad, toda vez que si existia una ilegalidad en la contabilidad de los fondos del Pósito, obligacion suya era el ponerla remedio, y no habiéndolo hecho han incurrido en responsabilidad,

que viene á reconocer el Consejo de Estado en su dictámen al aconsejar, por los hechos expuestos, se autorice al Gobernador para que gire una visita de inspeccion:

Considerando que si bien en el nombramiento de Delegado no se han cumplido estrictamente los preceptos legales, en lo que á la esencia del expediente se refiere no se observa defecto alguno de fondo ó forma por la cual y dada la gravedad de los hechos relacionados, debe este Ministerio usar de las facultades de alta inspeccion que al Gobierno corresponden para corregir las infracciones de la Constitucion y de las leyes, por virtud de las que puede, en cualquier momento que tuviere conocimiento de una ilegalidad, usar de ellas para su correccion;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la providencia de V. S. fecha 4 de Diciembre último, que decretó la suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de San Miguel de la Rivera, pasando los antecedentes á los Tribunales de Justicia, á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Zamora.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.—Elecciones.

Debiendo tener lugar el próximo domingo la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Burgos-Sedano, recuerdo la obligacion que impone el art. 37 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, de remitir, inmediatamente, tres copias literales del acta, autorizadas por todos los individuos de la Mesa, en pliegos cerrados y sellados: uno á este Gobierno de provincia, otro al Presidente de la Junta provincial y otro al de la municipal de la cabeza del distrito electoral, siendo responsables de la omision ó retraso en el envío de dichos pliegos el Presidente de la Mesa y el Interventor nombrado, con arreglo al art. 38 del referido Real decreto.

Al propio tiempo, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos de Burgos y Sedano que, tan pronto como termine el acto de la eleccion, pongan en conocimiento de este Gobierno, por telégrafo, donde le hubiere, ó por los medios mas rápidos de comunicacion en los demás pueblos su resultado, expresando claramente el nombre del candidato ó candidatas que hubieren obtenido votos y el número de estos.

Burgos 25 de Enero de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Sanidad.

El ganado lanar de Mazuelo de Muño, que venia padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad, segun participa el Alcalde por certificacion facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 24 de Enero de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera, vecino de esta ciudad, en el dia 22 del actual, un escrito para registrar una mina de piedra con el nombre de «Canteras», en terreno del comun y particular, término de los pueblos de Ibeas de Juarros, Cardeñuela-Riopico y Atapuerca, sitio llamado Canteras de piedra blanca, lindante al N. la Sierra de Atapuerca, al S. Ferrocarril minero de Villafria á Monterrubio, al E. la Chavola y al O. la carretera de Ibeas á Zalduendo, designando las ciento cuarenta y cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo recientemente abierto en el paraje titulado la Sierra de Atapuerca, desde dicho punto se medirán al Norte 600 metros, colocándose la 1.^a estaca, de 1.^a á 2.^a 600 metros E., de 2.^a á 3.^a 1200 metros S., de 3.^a á 4.^a 1200 metros O., de 4.^a á 5.^a 1200 metros N., y de esta se medirán 600 metros en direccion E. llegando á la 1.^a estaca y cerrando el perímetro de las ciento cuarenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Enero de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel del Corral y Palacio, vecino de Bilbao, en el dia 22 del ac-

tual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «San Bartolomé», en término del pueblo de Villasuso, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Revilla de los Cantos, lindante á todos los vientos con terrenos particulares, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la espalda del Camposanto de Villasuso, y de él en direccion S. se medirán 200 metros y se colocará la 1.^a estaca, de esta en direccion E. 400 metros la 2.^a, de esta en direccion N. 300 metros la 3.^a, de esta en direccion O. 400 metros la 4.^a y con 100 metros al S. la 5.^a se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Enero de 1900.

Valentin Gomez.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Cueva de Juarros ha incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comision provincial, en sesion de 20 del actual, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 23 de Enero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 13 de Enero de 1900.

Abierta á las cuatro y cuarto de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Revenga, Diez D. Francisco, Sagredo, y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Señor Alcalde de esta ciudad interesando se le manifieste si para el dia 28 del actual, en el que tendrá lugar la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de esta Capital y Sedano, podrá disponer del local de la planta baja del Palacio provincial con el fin de establecer en él una Seccion electoral; y la Comision acuerda que se conteste en sentido afirmativo.

Vista la comunicacion del Director del Hospicio provincial haciendo presente que en uso de las atribuciones que le fueron conferidas en comunicacion de 13 de Diciembre último, en el mismo dia y mientras duraba la enfermedad del maestro sastre de aquel Establecimiento D. Bonifacio Santa Maria, nombró en su lugar á D. Celestino Llanderal, vecino de esta ciudad, retribuido con el mismo haber que disfrutaba el propietario, quien empezó á desempeñar su cometido en expresado dia 13, y que habiendo fallecido el D. Bonifacio, habia confirmado, con fecha 11 del actual, el nombramiento interino en dicho cargo del D. Celestino: la Comision acuerda aprobar los expresados nombramientos y que se dé cuenta del citado oficio á la Diputacion.

Dióse lectura de la comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad en que interesa se le conceda autorizacion para llevar á cabo la limpieza de uno de los retretes del departamento de alumnos que se halla interceptado, y en caso necesario se varien los vasos de dos retretes que con frecuencia se obstruyen; y la Comision acuerda que se lleve á cabo la limpieza de dicho retrete bajo la direccion del Arquitecto provincial, y en cuanto á la variacion de vasos informado dicho funcionario facultativo.

Dióse lectura de la carta que ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion desde Nava de Roa Don José E. Liras, ex Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública de la Habana, remitiendo las obras siguientes: cuatro tomos de Compilacion legislativa de 1.^a enseñanza; tres de Coleccion legislativa de 1.^a enseñanza; uno de Coleccion de decretos referentes á instruccion pública; uno de Coleccion de leyes de instruccion pública; uno de Estadística de 1.^a enseñanza, y uno de Legislacion de 1.^a enseñanza, para que si las cree de utilidad se digne destinarlas á alguna de las oficinas ó centros de enseñanza que sostiene la Diputacion; y la Comi-

sion acuerda quedar enterada y que se den las gracias á dicho señor por el expresado donativo.

Dada cuenta del expediente incoado á virtud de diligencias instruidas en la competencia con el Juzgado de Villadiego sobre denuncia dada por los concejales suspensos de Basconcillos del Tozo por no haber sido posesionados de sus cargos al terminar el plazo legal, así como de la certificación que ha remitido el Alcalde, en la cual se hace constar que en ninguno de los documentos que obran en aquel archivo municipal se halla antecedente alguno referente á que los concejales suspensos por providencia del Sr. Gobernador de 4 de Agosto del año último requirieran á los interinos nombrados por dicha autoridad superior provincial en la misma fecha para que les dieran posesion de sus cargos por haber trascurrido el período legal de la suspensión: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no alcanza á los repetidos concejales interinos responsabilidad alguna por haber dejado de cumplir un acto para el cual ni habían sido requeridos en forma ni se hallaban autorizados.

En virtud de acuerdo de 22 de Septiembre último se pidió informe al Ayuntamiento de Mamolar acerca de los daños causados en los campos de Pinilla de los Barruecos por el fuerte aguacero que descargó el 14, 15 y 21 de Agosto, y como á pesar del tiempo trascurrido no le haya evacuado, la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo de 15 días se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Igual acuerdo adoptó la Comisión en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, remitido á informe del de Espinosa de los Monteros, acerca de los daños causados en los campos de aquel pueblo á consecuencia del pedrisco que descargó en los días 11 de Junio y 10 de Agosto.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Termon el informe que se le pidió en virtud de acuerdo de 5 de Septiembre último acerca de los daños causados en los campos de Salas de Bureba por el pedrisco que descargó el 10 de Agosto anterior, á pesar de haberse recordado con apercibimiento en 9 de Diciembre próximo pasado: la Comisión acuerda que se le recuerde nuevamente, imponiendo al Alcalde, á cada uno de los Concejales y al Secretario del Ayuntamiento la multa de 17'50 pesetas que les serán exigidas si no evacua dicho informe en el plazo de ocho días.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento

de Arenillas de Riopisuerga sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 11 de Junio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegacion de Hacienda.

Igual acuerdo adoptó la Comisión en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Fuente-ebro, Cantabrana, Oña, Aguas-Cándidas y Rucandio sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos ocurridos en sus campos en los días 9 y 11 de Junio último.

Habiendo cumplido su compromiso D. Eladio Escudero, vecino y del comercio de esta ciudad, entregando en la Direccion del Hospicio los géneros que se obligó á suministrar en la subasta que tuvo lugar el día 29 de Septiembre último: la Comisión acuerda abonar á dicho señor la cantidad de 10413'30 pesetas á que asciende el importe de los géneros mencionados y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad por D. Leonardo Molinero Garcia, vecino de Salas de los Infantes, exponiendo que en virtud de querrela promovida por D. Leon Manuel Huerta, ex-Secretario del Ayuntamiento de aquella villa, se instruye contra él causa criminal por supuesta calumnia con motivo de la suspensión que en concepto de Alcalde decretó contra el Huerta en su cargo de Secretario, y solicitando que se requiera de inhibición á dicho Juzgado en la causa referida: considerando que el castigo de los delitos de injuria y calumnia corresponde á los tribunales del fuero comun, sin que exista precepto alguno legal que atribuya el conocimiento y castigo de dichos delitos á la Administracion: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede dirigir el requerimiento de inhibición solicitado.

Habiéndose acreditado la demencia de Flora Seco Garcia, natural de Quintanilla de la Mata, así como su pobreza y la de su familia: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observacion en el Manicomio de Santa Agueda por cuenta de los fondos de esta provincia, abonándose de los mismos los gastos que ocasione su traslacion, invitándose á su marido á que manifieste si quiere encargarse de su conduccion, por la cual se le abonarán los gastos que le produzca siempre que no excedan de 60 pesetas.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión en el expediente instruido á virtud de instancia de Tomás Moral Uson, vecino de Pradoluen-

go, en solicitud de que sea recluida en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su esposa Gregoria Lopez Perez, natural de dicho pueblo.

Vista la instancia promovida por D. Pedro del Rio y otros vecinos de Lodoso, pidiendo se declare nulo un repartimiento girado por el Ayuntamiento por haberse gravado la riqueza territorial y urbana con un 2 por 100 sobre su amillaramiento, además del 16 por 100 que viene pagando para municipales y provinciales: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede, accediendo á lo solicitado por los recurrentes, declarar nulo el reparto girado sobre la riqueza de los propietarios.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 13 de Enero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Adrada de Haza.

D. Eustasio Roa Sualdea, Juez municipal suplente y en funciones por incompatibilidad del propietario de esta villa,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Juan Plaza Labrador, contra Cipriano Sualdea Perosanz, los dos de esta vecindad, sobre pago de 112 pesetas y 50 céntimos, se le embargó á este la finca siguiente:

Una tierra de primera calidad, regadío, en esta jurisdiccion, al pago del Prado, de 7 áreas próximamente, que linda al Norte otra de Pablo Labrador, vecino de Aldehorno, Este y Oeste la Dehesa boyal y Sur otra de Saturnino Labrador, tasada en 225 pesetas.

Esta finca se saca á pública subasta por el término de veinte días, durante los cuales estarán de manifiesto los títulos de propiedad en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo á los licitadores que habrán de conformarse con ellos, sin que despues tengan derecho á exigir ningunos otros.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, el día 6 del próximo mes de Febrero á las dos de la tarde.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion. Tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente el 10 por 100 de las 225 pesetas, tipo de la misma.

Dado en Adrada de Haza á 17 de Enero de 1900.—Eustasio Roa.—Ante mí, Pedro Ramirez.

Requisitoria.

D. Lorenzo Garcia Martinez, Capitán primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballeria, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado del primer escuadron Luis Estefania Alvarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Luis Estefania Alvarez, soldado del primer escuadron de este Regimiento, natural de Prádanos de Bureba, provincia de Burgos, hijo de Gabino y de Martina, soltero, de 28 años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: un metro 670 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial y su produccion buena, acreditó saber leer y escribir, fué alistado como sustituto por cuenta de la Excm. Diputacion de Navarra por Prudencio Ojanarte, para que en el preciso término de 30 días contados de la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballeria á mi disposicion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Estefania Alvarez, y en caso de ser habido, le remitiran en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 20 de Enero de 1900.—Lorenzo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Oquillas.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se anuncia la vacante de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la retribucion anual de 25 pesetas, pagadas de fondos municipales, por la asistencia de cinco familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes á ella acreditarán por medio del correspondiente título profesional su aptitud, y presentarán sus solicitudes en la Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oquillas 22 de Enero de 1900.—El Alcalde, Felipe Picon.

Alcaldia de Valmala.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganaderia existente en este término muni-

pal para el ejercicio de 1900 á 1901, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldía relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de alta y baja tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 dias, debiendo remitir las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Valmala 20 de Enero de 1900.—
=El Alcalde, Marcos Alarcia.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirujía de este distrito, con el haber anual de 25 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cinco familias pobres y pobres transeuntes enfermos.

Los que deseen obtenerla, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias en esta Alcaldía contados desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Urbel del Castillo 17 de Enero de 1900.—El Alcalde, Dionisio Lastra.

Alcaldía de Rezmondo.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este distrito con el haber anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sujetándose á las condiciones que obran en el expediente de su razon que se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal.

Rezmondo 15 de Enero de 1900.—El Alcalde, Laureano Manzanal.

Alcaldía de Quintanavides.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y su anejo de Santa Olalla de Bureba, con el haber anual de 2.250 pesetas; siendo el plazo de presentacion de solicitudes el de 30 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanavides 17 de Enero de 1900.—El Alcalde, Angel Rueda.

Alcaldía de Villalmanzo

Se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario de este distrito, dotada con 40 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con todo el vecindario y pueblos limítrofes.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria municipal, dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalmanzo 19 de Enero de 1900.—El Alcalde, Bonifacio Martínez.

Alcaldía de Cebreco.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo. Los que poseyendo el título correspondiente y lleven cuatro años de práctica aspiren á ella, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe dentro del término de quince dias, para poder contratar con 70 vecinos de que se compone el pueblo.

Cebreco 15 de Enero de 1900.—
El Alcalde, Vicente Arroyo.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Hace bastante tiempo se halla con los rebaños de esta villa una res lanar, como de dos años, blanca, con remisaco por delante en la oreja derecha y mena por delante en la izquierda.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Barbadillo del Mercado 19 de Enero de 1900.—El Alcalde, Telesforo Peña.

Juzgado municipal de Miranda de Ebro.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 23 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Miranda de Ebro 17 de Enero de 1900.—Cenobio Ortega.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 5 del mes de Febrero á las once de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Admi-

nistracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 21 de Enero de 1900.—
Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.^a clase.
Cebada.
Paja para pienso.
Carbon de cok.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrati-vo-militares de Vigo,

Hace saber: que el dia 9 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 20 de Enero de 1900.—Alejandro Lucini.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbon de cok.

Artillería de Campaña.—13.^o Regimiento montado.

Debiendo venderse en este Regimiento en pública subasta 12 caballos de desecho el dia 31 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar dicho acto, que será oral y público, en el cuartel de Fernan-Gonzalez.

Burgos 21 de Enero de 1900.—
El Comandante Mayor, Ubaldo Rexach.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Molino.

Se arrienda uno llamado de los Guindales. Para tratar, dirigirse á su dueño que vive en la calle de Huerto del Rey, número 1, piso 1.^o, Burgos. 4—5

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE

FEDERICO MARTINEZ Y PANCORBO, Avellanos, 3, 2.^o—Burgos.

Desde el 1.^o de Diciembre ha quedado establecida esta Agencia de Negocios, que se encargará con prontitud y economía de los asuntos siguientes: De la representacion de Ayuntamientos y Juntas Administrativas y cobro de sus intereses de Inscripciones con el descuento del uno por ciento; de la administracion de fincas de particulares dando la correspondiente garantía; del cobro y representacion de las clases pasivas; de la habilitacion de Maestros; de la formacion de las cuentas municipales y de Pósitos; de los repartos de territorial, consumos é industrial; de verificar los pagos y cobros que se le encomienden en todas las dependencias del Estado, la provincia y municipio; de la redencion de censos del Estado y cargas espirituales, y formacion y tramitacion de todos cuantos expedientes administrativos se le encomienden.

Desde luego establece por suscripcion un servicio especial para los Secretarios de Ayuntamiento, los cuales, sin distincion de ningun género y por lo cuota mensual de cinco pesetas, se les despachará por esta Agencia los servicios siguientes: formacion del reparto de territorial y la cuenta y contabilidad municipal, y contestacion á los correspondientes pliegos de reparos si resultáren, facilitando los antecedentes necesarios.

Hoy que algunos Ayuntamientos se hallan en descubierta de la rendicion de sus cuentas municipales, se encarga esta Agencia de su formacion en el término de veinticuatro horas, facilitándola los antecedentes necesarios por la módica retribucion de diez pesetas. 7—8

NUEVO ALMACEN DE CARBONES DE

FRANCISCO ARANGÜENA Arco del Pilar, 10.

Se venden de piedra, cok, hulla para herreros y antracita, el mejor para cocinas y estufas, sin humo ni olor. 3—4

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

En el establecimiento de licores de todas clases de Miguel de Simon, establecido en la calle de Almirante Bonifaz, núm. 27, Burgos, se venden **Aguardientes de vino y de orujo** á precios baratísimos. 5—12

TRASPASO.

Café Universal.

Por tener que ausentarse el dueño del mismo, se traspasa este acreditado y antiguo establecimiento.

El traspaso puede efectuarse pagando al contado el precio total que se estipule ó en plazos con garantía.

Para tratar, con su dueño don Benigno Pelayo, Burgos. 7—8